



VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 27 Fax: +34 923 29 46 14
www.usal.es vic.internacional@usal.es



CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

Y de otra, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, como Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México,

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiendo por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES

1°. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2°. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

3°. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4°. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5°. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

7°. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará

obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Autónoma de Chiapas recibe la denominación de Programa Institucional de Movilidad e Intercambio Académico.

CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se registrarán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1°. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2°. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

SÉPTIMA - COORDINACIÓN

1°. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D^a María Teresa Hernández Gallego
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca
C/Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta
37071 Salamanca
Tfno: +34 923 29 44 26
Fax: +34 923 29 45 07
e-mail: rri@usal.es

2°. Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas corresponde a la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales a través de su Coordinación de Movilidad e Intercambio Académico.

Los datos de contacto para coordinar el programa institucional de movilidad e intercambio académico son los siguientes:

Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Universidad Autónoma de Chiapas
Boulevard los Laguitos No.279-A, Colonia los Laguitos, C.P.29020
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.
Teléfono: +52 961 6153920, 6157492 y 6159600
e-mail: sari_cmia@unach.mx

OCTAVA - DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de

la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

NOVENA - NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

DECIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector

Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak

Fecha: 27/06/2019

Por la Universidad Autónoma de Chiapas
Rector

Fdo.: Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa

Fecha: 22 de Mayo de 2019

